

3. Por medio de Acuerdo 502/2022 tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2022, número S.O. 03/22, publicado en la Gaceta Municipal el 21 de febrero del presente año, se aprueban las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa **"ESCUELAS COMPETITIVAS 2022"**.

4. A través de escrito de fecha 28 de abril de 2022, CC. HECTOR EDUARDO BAÑUELOS RUIZ, CRISTINA LILIANA SOTO MACIAS y NORMA ILIANA OLIVAS VALDEZ, en sus respectivos cargos de Director (a) de la institución, Presidente (a) de la Asociación de Padres de Familia y Tesorero (a) de la Asociación de Padres de Familia de **"LA ESCUELA"** solicitaron al Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal, la oportunidad de participar en el programa **"ESCUELAS COMPETITIVAS 2022"** para equipar 12 aulas y dirección con computadoras.

5. Bajo el propósito de aumentar el índice de desarrollo humano en el sector educativo **"EL MUNICIPIO"** contempla conforme a lo establecido en el eje 2, programa 2.4, componente 2.4.1, actividad 2.4.1.4 del **"PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024"**, el objetivo principal de fortalecer el programa "Juntos Una Mejor Escuela" tanto en la ciudad como en la zona rural.

6. Dicha solicitud fue presentada ante el Departamento de Infraestructura Educativa de la Subdirección de Educación de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, quien tiene dentro de sus facultades: atender las necesidades de los centros educativos; impulsar y promover programas de mejoramiento que se implementen en la infraestructura educativa; establecer los vínculos con instituciones gubernamentales de los tres niveles de gobierno, así como con asociaciones civiles, instituciones educativas, organismos no gubernamentales y/o descentralizados de la administración pública, a fin de llevar acabo la implementación de programas y políticas educativas, las cuales se encuentra debidamente regulada en los artículos 80 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

7. El 02 de septiembre de 2022 del presente año, **"LA ESCUELA"** realizó el cambio de mesa directiva respectivo.

8. **"LA ESCUELA"** fue seleccionada como beneficiaria del programa **"ESCUELAS COMPETITIVAS 2022"** en Sesión del Comité de Validación celebrada en fecha 24 de octubre del 2022.

9. Es por todo lo anterior que **"EL MUNICIPIO"** celebra el presente convenio de colaboración y apoyo económico con **"LA ESCUELA"** con la finalidad de permitir que se beneficie con el programa **"ESCUELAS COMPETITIVAS 2022"**, ofreciendo educación de calidad que cubra con las necesidades educativas y mejore el sistema de enseñanza, por lo que se emiten las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y V, 33 fracción XIII, 35 fracción II, 63 fracción XV y 64 fracciones XI y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; así como los artículos 5 fracciones I, II y IV, 28 fracción VI, 29 fracción XXVIII, 36 fracción XI, y 80 fracciones I, II y XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el **Lic. Santiago de la Peña Grajeda, C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, y la Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva**, acreditan su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal, y Directora de Desarrollo Humano y Educación, mediante nombramiento y toma de protesta expedida a su favor en fecha 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.4. Que el **Lic. Francisco Javier Turati Muñoz y la Mtra. Diana Azucena Acosta López**, acreditan su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación y Regidora Presidenta de la Comisión de Educación, respectivamente, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, de fecha 16 de junio del 2021, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, así como con la Toma de Protesta en Sesión Solemne número S.S. 06/21 del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 10 y 11 de septiembre de 2021.

I.5. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a las cuentas presupuestales **01-52431010001-999999-04-11013-256-000-02E1503-44301-1-0-PEPD-26** y **01-52431010001-999999-04-11013-256-000-02E1503-44301-1-0-ABI0-11** por la cantidad de \$246,977.87 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.).

I.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Ojinaga número 300, colonia Centro, Código Postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "LA ESCUELA":

II.1. Que es una institución educativa de nivel PRIMARIA, reconocida por autoridad competente, denominada **"PRIMARIA RAFAEL RAMIREZ CASTAÑEDA"**, Clave **08DPR1520E**, de la Localidad de Chihuahua, Chihuahua.

II.2. Que la Asociación de Padres de Familia es una organización creada para coadyuvar con las autoridades escolares en la solución de problemas relacionados con la educación de sus hijas, hijos o pupilos, incluido el mejoramiento de los planteles escolares, la cual tiene por objeto representar ante las autoridades escolares los interés que en la materia educativa sean comunes a los asociados y dentro de sus atribuciones se encuentran: colaborar con las autoridades e instituciones educativas en las actividades que se éstas realicen; promover, en coordinación con los directores de las escuelas, y en su caso, con las autoridades escolares y educativas, las acciones y obras necesarias para el mejoramiento de los establecimientos escolares y su funcionamiento; representar los intereses que en materia educativa sean comunes a sus representados; además de colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como el mejoramiento de las condiciones físicas y materiales de los planteles educativos; según lo establecen los artículos 29 fracción IV y 134 fracciones I y II, de la Ley Estatal de Educación, así como los artículos 4 y 6 fracciones I y II del Reglamento Estatal de Asociaciones de Padres de Familia.

Todas las atribuciones que anteceden se ejercerán en forma coordinada con los directores de las escuelas o con las autoridades escolares y educativas competentes.

II.3. Que CC. MARIA DOLORES PORTILLO DIAZ y ANAIS MARTINEZ BARRAZA en sus respectivos cargos de Presidente(a) de la Asociación de Padres de Familia y Tesorero(a) de la Asociación de Padres de Familia, tienen facultades para representar mancomunadamente, en términos de los artículos 6 y 30 fracción I del Reglamento Estatal de Asociaciones de Padres de Familia, manifestando que dichas facultades a la fecha no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna, teniendo las facultades necesarias para obligar a su representada en la celebración del presente convenio, según lo acreditan con el Acta de constitución de la Asociación de Padres de Familia de fecha 02 de septiembre de 2022, debidamente inscrita en la Unidad de Atención a Padres de Familia de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en fecha 27 de septiembre de 2022, bajo el registro número 1520E.

II.4. Que cumple con los requisitos para ser participante del programa.

II.5. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el ubicado en calle M. DOZAL Y MIGUEL SCHULZ S/N, COL. CIMA, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga "EL MUNICIPIO" a favor de "LA ESCUELA" como beneficio del programa "ESCUELAS COMPETITIVAS 2022", para lo cual se anexa el formato D y/o la o las cotizaciones presentadas en la solicitud de "LA ESCUELA" como ANEXO ÚNICO, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Dicho programa tiene como objetivo coadyuvar con las escuelas de educación pública para que cuenten con el mobiliario, equipo tecnológico y/o material o productos necesarios para brindar una educación de calidad y eficiente a sus estudiantes.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará como apoyo económico a "LA ESCUELA" la cantidad de \$246,977.87 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.), importe que será entregado en cheque expedido a nombre de la Tesorera de la Asociación de Padres de Familia en dos exhibiciones y para abono en cuenta bancaria de "LA ESCUELA", en la fecha y lugar que "EL MUNICIPIO" señale para tal efecto, y previa notificación a "LA ESCUELA".

"LA ESCUELA" tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente convenio, con el apercibimiento que posterior a la entrega del cheque deberá presentar los recibos o comprobantes fiscales correspondientes que reúnan los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: calle Victoria número 14, Quinto Piso, colonia Centro.

Código Postal: 31000.

En la ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

TERCERA. REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES" convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "EL MUNICIPIO" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que una parte haya sido ejercida y comprobada en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

CUARTA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **30 de diciembre del 2022**.

QUINTA. PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES: Cuando el proyecto corresponda a una obra que requiera permisos y/o autorizaciones, "LA ESCUELA" deberá hacer los trámites correspondientes para contar con los mismos.

SEXTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL MUNICIPIO", a través de la Subdirección de Educación adscrita a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, vigilará y supervisará que se haya

cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a **"LA ESCUELA"** presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se realicen al presente instrumento legal. Así mismo, **"LA ESCUELA"** está obligada a autorizar al personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación el acceso para la práctica de la diligencia de visitas o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

SÉPTIMA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: **"LA ESCUELA"** se obliga a presentar a **"EL MUNICIPIO"** un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente convenio a más tardar el día **30 de diciembre de 2022**, mismos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por **"EL MUNICIPIO"** la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

OCTAVA. ENLACE: **"LAS PARTES"** designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:

Por **"EL MUNICIPIO"**: El Lic. Carlos Daniel Rodríguez Castañeda, Subdirector Educación perteneciente a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con correo electrónico: carlosd.rodriguez@mpiochih.gob.mx o la persona que él designe.

Por **"LA ESCUELA"**: C. HECTOR EDUARDO BAÑUELOS RUIZ, Director(a) de la institución con correo electrónico: 08dpr1520e@seech.edu.mx, o a la persona que designe.

NOVENA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: **"LAS PARTES"** convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra parte deberá comunicarse por escrito. Así mismo, cualquier notificación de carácter personal relacionada con el presente convenio se entenderá eficaz si se ejecuta o practica en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones correspondiente, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

De igual forma, **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones efectuadas con relación al presente instrumento que no sean de

carácter personal deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

DÉCIMA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA ESCUELA"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la rescisión del presente Convenio de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que una parte haya sido ejercida y comprobada en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la terminación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea **"LA ESCUELA"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el 100% del recurso aportado más la actualización mencionada en la **Cláusula Décima** del presente instrumento. En tal caso, **"EL MUNICIPIO"** tomará las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto entre **"LAS PARTES"** como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que **"LA ESCUELA"** se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando **"LA ESCUELA"** incumpla con las Cláusulas del presente convenio sea de manera parcial o total.

2. Cuando **"LA ESCUELA"** sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por **"EL MUNICIPIO"**, para el objeto que es destinada.
3. Cuando **"LA ESCUELA"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"LA ESCUELA"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**.
5. Cuando **"LA ESCUELA"** aporte información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente convenio;

"EL MUNICIPIO" hace del conocimiento a **"LA ESCUELA"**, que no podrán volver a celebrar convenios o contratos de forma conjunta, cuando **"LA ESCUELA"**, no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"LA ESCUELA"**, con anterioridad a la suscripción de este convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo

aquélla que **"LAS PARTES"** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Así mismo **"LAS PARTES"** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentran sujetas al cumplimiento de la confidencialidad de la información proporcionada, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, siendo cada una las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales y de seguridad social de sus propios trabajadores; en consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados. Así mismo, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno de carácter laboral o cualquier otra naturaleza, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: **"LA ESCUELA"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"LA ESCUELA"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**"; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Para que dicha adición o modificación sea considerada válida, los representantes de cada una de "**LAS PARTES**" deberán estar debidamente acreditados en el momento de la modificación.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS: "**LAS PARTES**" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "**LAS PARTES**".

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, por tanto es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de "**LAS PARTES**".

VIGÉSIMA PRIMERA. ACUERDO DE VOLUNTADES: "**LAS PARTES**" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye su único acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "**LAS PARTES**" se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.

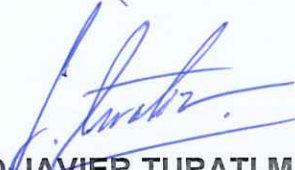
POR "EL MUNICIPIO"

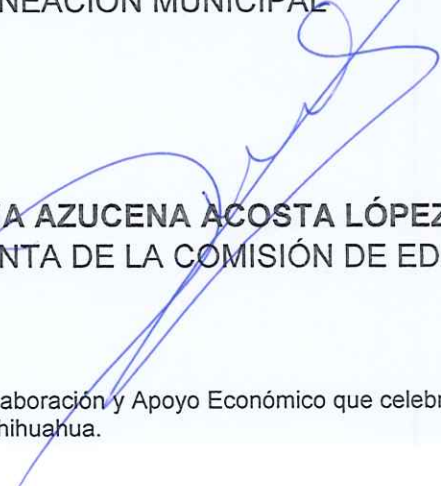

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

MB

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN


LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN MUNICIPAL


MTRA. DIANA AZUCENA ACOSTA LÓPEZ
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

POR "LA ESCUELA"

m. Dolores Portillo D

C. MARIA DOLORES PORTILLO DIAZ
PRESIDENTE(A) DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Anais Martinez Barraza

C. ANAIS MARTINEZ BARRAZA
TESORERO(A) DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

TESTIGO POR "LA ESCUELA"

Hector Eduardo Bañuelos Ruiz

C. HECTOR EDUARDO BAÑUELOS RUIZ
DIRECTOR(A) DE LA INSTITUCIÓN



PROYECTO DE LA OBRA (FORMATO D)

Nombre de la escuela: RAFAEL RANIREZ CASTAÑEDA Turno: MATUTINO

C.C.T.: 08DPR1520E Nivel Escolar: PRIMARIA Sistema: FEDERAL

Nombre la Obra: EQUIPAR 12 AULAS Y DIRECCION CON COMPUTADORAS

Descripción de la obra:

EQUIPAR 12 AULAS CON EQUIPO DE COMPUTO MAS ACTUALIZADO

PRESUPUESTO DE LA OBRA

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
MONITOR DELL LED E2422H 23.8 " FHD RESOLUCION 1920 X1080 P ANEL IPS 210-BBUR		12	3719.82	44637.84
DESKOP DELL VOSTRO 3681 SFF INTEL CORE I5 10400 DISCO DURO 1 TB RAM 8 GB WINDOWS 11 HOMA		12	12,300	147,610.32
LAP TOP DELL INSPIRATION 3501 15,6 HD INTEL C13 1115G4		2	10331	20,663.79
IMPORTE TOTAL CON LETRA:			SUBTOTAL	\$212,911.95
DOSCIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOPS SETENTA Y SIETE CON 86 CENTAVOS			I.V.A.	\$34.065.91
			TOTAL	\$246.977.86

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext 6511 (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

M. Delos Angeles R.



ESTRELLAS EN COMPUTO SA DE CV

Cliente	Folio	Fecha
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VENUSTIANO CARRANZA 601 COL. OBRERA CHIHUAHUA GEC981004RE5	000077591	27/abr./2022

Cotización

Vigencia	Terminos de pago	Vendedor
29/abr./2022	CONTADO	CELIA DELGADO

Artículo	Nombre	U.med.	Unidades	Precio	Desc.to.	Importe
884116380887	LAPTOP DELL INSPIRON 3501 15.6" HD, INTEL CI3-1115G4	PIEZA	2	10,331.8966		20,663.79

3GHZ, 8GB, 256GB SSD, W10H, PLATA, 3Y3X2



ENTREGA INMEDIATA

PRECIOS EN PESOS	Subtotal	212,911.95
ATN: ESC. RAFAEL RAMIREZ CASTAÑEDA	IVA16	34,065.91
PRECIOS EN PESOS, SUJETOS A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO O AGOTAR EXISTENCIAS	Total	246,977.86
Ing. Celia Ivonne Delgado/Ventas		

M. Delgado Pineda



ESTRELLAS EN COMPUTO SA DE CV

Sotavento 60-A Col. Real Solare, El Marques, Qro CP 76246

SUCURSAL: Agustin Melgar 2106, Col. Las Granjas 31100, Chihuahua, Chih

RFC: ECO1409258Y4

Tels. (614) 4142616, 4144748, Chihuahua, Chih

Cliente		Folio	Fecha
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VENUSTIANO CARRANZA 601 COL. OBRERA CHIHUAHUA GEC981004RE5		000077591	27/abr./2022
Contacto:		Cotización	

Vigencia	Terminos de pago	Vendedor
29/abr./2022	CONTADO	CELIA DELGADO

Artículo	Nombre	U.med.	Unidades	Precio	Desccto.	Importe
ARTICULO	..	PIEZA	12	12,300.8600		147,610.32
	Desktop Dell Vostro 3681 SFF Intel Core i5 10400 Disco duro 1 TB Ram 8 GB Windows 11 Home DMHRY Marca: Dell Serie: Vostro Modelo: 3681 SFF Procesador: Intel Core i5 10400 Disco duro: 1 TB Memoria Ram: 8 GB Sistema operativo: Windows 11 Home ARTICULO SOBRE PEDIDO PREVIO ANTICIPO DEL 50% / ORDEN DE COMPRA TIEMPO DE ENTREGA 3 A 5 DIAS HABILES (PUEDE VER DEMORA EN LA ENTREGA POR LAS FECHAS) ** EN ARTICULOS SOBRE PEDIDO NO APLICA CANCELACION O DEVOLUCION					
VARIOS.	..	PIEZA	12	3,719.8200		44,637.84
	Monitor Dell LED E2422H 23.8" FHD Resolución 1920x1080 P anel IPS 210-BBUR Marca: Dell Tipo de pantalla: LED Modelo: E2422H Tecnología: FHD Tamaño de pantalla: 23.8" Resolución: 1920 x 1080 Tipo de panel: IPS ARTICULO SOBRE PEDIDO PREVIO ANTICIPO DEL 50% / ORDEN DE COMPRA TIEMPO DE ENTREGA 3 A 5 DIAS HABILES (PUEDE VER DEMORA EN LA ENTREGA POR LAS FECHAS) ** EN ARTICULOS SOBRE PEDIDO NO APLICA CANCELACION O DEVOLUCION					

PRECIOS EN PESOS

ATN: ESC. RAFAEL RAMIREZ CASTAÑEDA

PRECIOS EN PESOS, SUJETOS A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO O AGOTAR EXISTENCIAS

Ing. Celia Ivonne Delgado/Ventas

Continúa en la sig. hoja *****

m. Delgado Partida 2. M. Delgado